



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2327/2018

MAT.: Aprueba convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 20 JUN 2018

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 16 de mayo de 2018 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un convenio cuyo objetivo es que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en dicho Servicio.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.



Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago, a 16 de mayo de 2018, comparecen, por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N°70.072.600-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S) don Mauricio Jiménez Salas, cédula nacional de identidad N° 11.676.156-4, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNJI" y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, Alejandro Jimenez Mardones, RUT N° 6.761.688-k, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

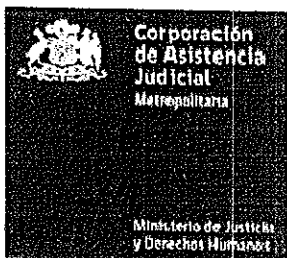
A) Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de dicha ley.

Su misión consiste en otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

B) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es presentar asistencia jurídica- social gratuita a personas de escaso recurso y, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la Ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la corporación está facultada para suscribir convenios con otros Servicios/Instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

PRIMERO: Las partes en el ejercicio de sus facultades acuerdan celebrar este convenio de cooperación con el objeto que Licenciados en Derecho o Ciencias





Junta Nacional de Jardines Infantiles

Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en dependencias de "JUNJI" ubicadas en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en que tiene jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial R.M. Como asimismo, en dependencias de las Direcciones Regionales de JUNJI, ubicadas en las Regiones Metropolitana, de O'Higgins, del Maule y de Magallanes.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación otorgará el listado de postulantes que se encuentren inscritos en sus registros para la realización de la práctica a la que hace referencia el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, y que hayan postulado la realización de su práctica en dependencias de la "JUNJI" con el objeto de que efectúen la práctica en dicho Servicio, en cualquiera de sus oficinas o dependencias ubicadas en las Regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y Magallanes y la Antártica Chilena

TERCERO: Por su parte, "JUNJI" acepta recibir licenciados o egresados en ciencias jurídicas y sociales en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de egresados o licenciados que cada período ingrese a efectuar su práctica profesional en dependencias de la JUNJI en virtud del presente convenio, será determinado de previo acuerdo de las partes suscribientes del presente.

QUINTO: Con el fin de dar inicio a la práctica profesional de postulantes en dependencias de la JUNJI, esta deberá enviar a la Corporación una "carta de requerimiento de práctica", instrumento en el que se manifestará la necesidad de contar con egresados o licenciados en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional.

Para efectos de selección del postulante, "JUNJI" deberá elaborar un documento en el cual se establezca el "perfil del postulante", el cual deberá ser conocido por quien pretenda realizar su práctica profesional en dependencias de dicho organismo. Asimismo, "JUNJI" podrá realizar entrevistas a los postulantes, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la CAJ R.M. para efectos de su respectiva asignación.

Con el único propósito de salvaguardar los fines propios de la JUNJI e información de los menores de edad usuarios de dicho servicio, los postulantes seleccionados, deberán firmar una declaración jurada por medio de la cual se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

SEXTO: Con el propósito de supervisar y guiar la práctica profesional de aquellos postulantes que realicen esta en dependencias de la JUNJI, esta institución dispondrá de un profesional, con el título de abogado, que ejercerá estas tareas de apoyo, supervisión y guía a dichos postulantes.





Junta Nacional de Jardines Infantiles

SÉPTIMO: "JUNJI", en señal de recepción de los egresados o licenciados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación". En este documento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados del Servicio que supervisarán el desempeño de los postulantes seleccionados para realizar su práctica profesional en "JUNJI".

OCTAVO: Al profesional abogado de "JUNJI" que realice las labores indicadas en el numeral Sexto del presente convenio, le corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Por otra parte, los postulantes que se encuentren realizando su práctica profesional, deberán observar y dar cumplimiento, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de "JUNJI" y a eventuales restricciones de información que ésta considere de carácter reservado, las cuales deberán ser previamente informadas a los postulantes.

NOVENO: A "JUNJI" le corresponderá la supervisión de los egresados o licenciados en ciencias jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la realización de la práctica profesional, lo que deberá ser informado previamente al postulante.

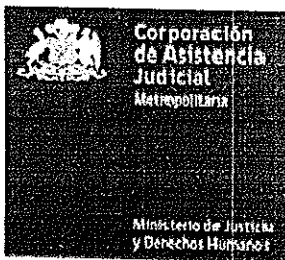
"JUNJI" queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna, de manera de evaluar por parte de la Corporación de Asistencia Judicial R.M la aplicación de una medida disciplinaria al postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional pudiendo incluso suspenderse la continuidad de su práctica profesional en JUNJI.

DÉCIMO: Las personas que realicen su práctica profesional en dependencias de la "JUNJI" estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que establece el artículo 7 del decreto 265 que corresponde al "Reglamento de práctica profesional de postulantes al título de abogado".

DÉCIMO PRIMERO: Los postulantes podrán realizar su práctica profesional sólo en las dependencias de la "JUNJI" que correspondan a:

- El Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional.
- En las Subdirecciones Jurídicas Regionales, que correspondan a aquellas regiones que componen la Corporación de Asistencia Judicial R.M., a saber: Región Metropolitana, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, región del Maule; región de Magallanes y la Antártica Chilena.





Junta Nacional de Jardines Infantiles

DÉCIMO SEGUNDO: Los postulantes que realicen su práctica en dependencias de la "JUNJI", en virtud del presente convenio, deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional

Sección de Estudios y Pronunciamientos:

- a) Búsqueda y estudio de jurisprudencia administrativa y judicial.
- b) Elaboración de memorándums tipo y hojas de ruta dirigidas a los diferentes departamentos o unidades de la Institución.
- c) Recopilación de antecedentes para elaboración de minutas, estudios, pronunciamientos y respuestas terceros.
- d) Estudio de la normativa aplicable a la institución.
- e) Revisión del Diario Oficial.
- f) Elaboración de propuestas de actos administrativos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los abogados de la sección.
- g) Sistematización de pronunciamientos realizados por la Sección.
- h) Sistematización de Jurisprudencia Administrativa.

Sección de Juicios y Sumarios:

- a) Estudiar con detención, bajo la dirección de los abogados de JUNJI, los aspectos de hecho y de derecho de los asuntos que se le encomienden, someterlos a su aprobación y evacuar con prontitud las diligencias y trámites que procedan. Asimismo buscar jurisprudencia jurídica y administrativa atinente a los temas jurídicos propios de la institución.
- b) Redactar los escritos y contestaciones encomendadas y presentar a los abogados para su refrendación. Asimismo la elaboración de actos administrativos generados con ocasión de la instrucción de procesos disciplinarios.
- c) Elaborar las minutas de contestación y prueba correspondientes a los juicios en que participen.
- d) Consultar con el abogado cualquier duda que surja en la tramitación de un asunto y darle cuenta de todas las dificultades que se le presenten.
- e) Presentar en los tribunales respectivos los escritos y solicitudes del caso, tomando nota de su proveído e informar al abogado.
- f) Formar y mantener al día un expediente completo de cada gestión que les sea encomendada, el que contendrá, además de las copias de los escritos correspondientes, las providencias recaídas en ellos y constancia de las notificaciones efectuadas.
- h) Realizar seguimiento diario del estado de los juicios y sumarios, que se le encomienden, e informar de cualquier providencia propia del estado de los juicios y sumarios respectivos.





Junta Nacional de Jardines Infantiles

Sección Compras Públicas:

- a) Gestionar los requerimientos de compra del Departamento de Fiscalía, en forma oportuna y de acuerdo a la planificación, bajo la dirección del abogado respectivo.
- b) Revisar y visar resoluciones relativas procesos de compras (Actos administrativos sobre bases administrativas, Adjudicaciones, Redacción de contratos, Revisión de documentos de garantía, Gestión de suscripción de contratos, Confección de resoluciones aprobatorias del contratos, Tratos directos o licitaciones privadas, Velar por la debida notificación de todos los actos administrativos mencionados.) todo ello bajo la dirección del abogado respectivo.
- c) Realizar el procedimiento contemplado en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 para efectos de establecer sanciones administrativas, cuando corresponda.
- d) Realizar seguimiento de las resoluciones de competencia de Dirección Nacional que sean remitidas a la Contraloría General de la República, para el respectivo trámite de toma de razón.

Sección de Transparencia y Ley del Lobby:

- a) Ingreso en la plataforma digital de la Ley del Lobby los sujetos pasivos que integran comisiones evaluadoras en los procesos de licitación pública, así también, los sujetos pasivos designados por Ley N° 20.730 o por la Vicepresidenta Ejecutiva, y sus subrogantes.
- b) Extracción de reportes de la plataforma digital de la Ley del Lobby con la información de audiencias, viajes y donativos de los sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, con el objeto de detectar presuntos incumplimientos normativos y ponerlos en conocimiento de los entes obligados.
- c) Registro en planilla Excel de todas las solicitudes de acceso a la información pública que ingresen al Servicio a nivel nacional por los medios habilitados.
- d) Registro en el Portal de Transparencia de todas las solicitudes que ingresen por formulario papel o correo electrónico en la Dirección Nacional y/o derivaciones a las Subdirecciones de Asesoría Jurídica Regional, según corresponda.
- e) Revisión de expedientes digitales de solicitudes de información pública a nivel nacional con el objetivo de verificar que las regiones den correcto cumplimiento al procedimiento interno en materias de transparencia pasiva.
- f) Envío de reportes semanales del estado de las solicitudes de información a las distintas direcciones regionales, previa revisión de la Encargada de Transparencia.





Junta Nacional de Jardines Infantiles

- f) Realizar autoevaluaciones en materias de Transparencia Activa (de acuerdo a las herramientas proporcionadas por el CPLT) y verificar la correcta publicación de la información, velando por la protección de los datos personales.
- g) Recopilación de los actos con efectos sobre terceros e índice de actos calificados como secretos o reservados que deban publicarse mensualmente de acuerdo a las normativas de Transparencia Activa.
- h) Búsqueda y estudio de jurisprudencia administrativa y judicial en materias de Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, Ley N° 20.730 del Lobby y Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública.

Subdirecciones Jurídicas Regionales:

- a) Estudiar con detención, bajo la dirección de los abogados, los aspectos de hecho y de derecho de los asuntos que se le encomienden, someterlos a su aprobación y evacuar con prontitud las diligencias y trámites que procedan. Asimismo, buscar jurisprudencia jurídica y administrativa atinente a los temas jurídicos propios de la institución.
- b) Redactar los escritos y contestaciones encomendadas y presentar a los abogados para su refrendación. Asimismo, la elaboración de actos administrativos generados con ocasión de la instrucción de procesos disciplinarios
- c) Elaborar las minutas de contestación y prueba correspondientes a los juicios en que participen.
- d) Consultar con el abogado cualquier duda que surja en la tramitación de un asunto y darle cuenta de todas las dificultades que se le presenten;
- e) Presentar en los tribunales respectivos los escritos y solicitudes del caso, tomando nota de su proveído e informar al abogado.
- f) Formar y mantener al día un expediente completo de cada gestión que les sea encomendada, el que contendrá, además de las copias de los escritos correspondientes, las providencias recaídas en ellos y constancia de las notificaciones efectuadas.
- h) Realizar seguimiento diario del estado de los juicios y sumarios, que se le encomienden, e informar de cualquier providencia propia del estado de los juicios y sumarios respectivos.

En general, todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

DÉCIMO TERCERO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

DÉCIMO CUARTO: Entre "JUNJI" y los postulantes que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, en los términos del articulado del Código del Trabajo en especial lo dispuesto su artículo 8 por lo anterior





Junta Nacional de Jardines Infantiles

"JUNJI" no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no da nacimiento, origina o implica ningún tipo de obligación económica de ningún tipo entre los servicios suscribientes y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que se generen producto de este acuerdo de voluntad.

DÉCIMO SEXTO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente, considerando horarios y cargas de trabajo de los profesionales de ambos servicios.

DÉCIMO SÉPTIMO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, estará a cargo de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conjunto con el Director del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de la JUNJI, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO: La personería de don Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

La personería de don Mauricio Jiménez Salas, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo (S), para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N°143 de fecha 3 de agosto de 2015, y artículo 80 del DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.



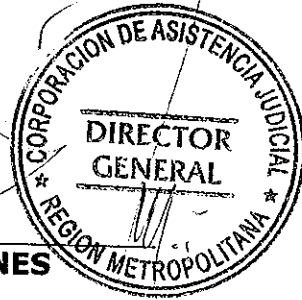


Junta Nacional de Jardines Infantiles

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature of Alejandro Jiménez Mardones]



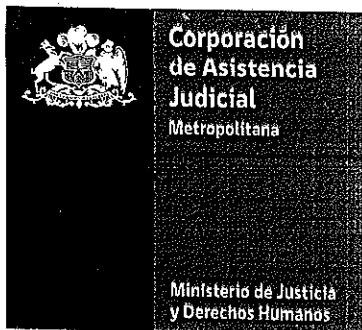
ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
R.M.



[Handwritten signature of Mauricio Jiménez Salas]

MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
★ JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





RESUELVO:

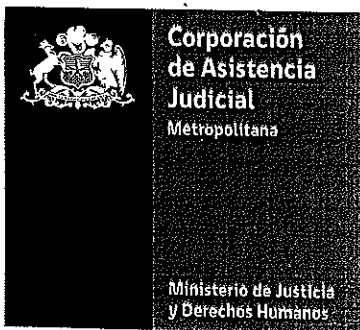
1º. APRÚEBASE el convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 16 de mayo de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 27 de febrero 2018, entre la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, R.U.T. 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don NICOLÁS MENA LETELIER, cédula nacional de identidad número 9.092.680-2, ambos domiciliados en calle Morandé número 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría"; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T. 70.786.200-9, representada por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, cédula nacional de identidad número 6.671.688-k, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1419, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Corporación"; y la FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, R.U.T. 65.030.892-1, representada por su Director Nacional, don PABLO VALENZUELA MELLA, cédula nacional de identidad número 14.533.402-0, ambos domiciliados en Lord Cochrane número 110, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación"; quienes exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como misión el contribuir al desarrollo del país, a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos. En este contexto, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia contenido en el Decreto N° 1.597, de 1981, en su capítulo 3º, Párrafo III, artículo 13 establece, dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.

- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana creada en virtud de la ley N° 17.995, es un servicio público descentralizado, el cual se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La finalidad legal de la Corporación es prestar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y, además, proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de



Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley. Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otros servicios e instituciones.

- Que la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes es una organización sin fines de lucro de la Compañía de Jesús, que promueve y protege los derechos de las personas que migran a Chile, facilitando el proceso de inclusión de las personas migrantes mediante de distintos programas, entre ellos, el Programa de Atención Jurídica, que se dedica a la defensa jurídica especializada de personas migrantes que han sido afectadas en su dignidad y derechos, mediante la asesoría y patrocinio de causas administrativas y judiciales en el ámbito del derecho migratorio y en otras materias específicas.

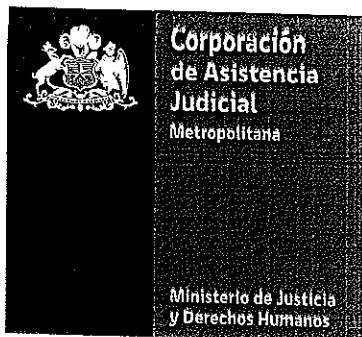
Las distintas acciones que emanan del programa tienen tres componentes: (a) la defensa y protección de derechos, (b) la facilitación en el proceso de inclusión de la persona migrante, y (c) el litigio estratégico aplicado en materias y casos especialmente sensibles para los migrantes y con posibilidad de incidencia.

Atendido lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo N° 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, en relación con el artículo 3°, letra b) y 4° del D.F.L. N° 995, del Ministerio de Justicia que aprueba los Estatutos que rigen a la "Corporación De Asistencia Judicial De La Región Metropolitana de Santiago", viene en celebrar un convenio de colaboración con la Fundación y la Subsecretaría de Justicia, con el objeto de que egresados de la carrera de Derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica profesional conducente al título de Abogado en la Corporación, puedan ejecutarla en las dependencias de la Fundación, ubicadas en calle Lord Cochrane 110, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, comuna donde tiene jurisdicción la Corporación.

SEGUNDO: Por su parte, la Fundación acepta recibir en sus dependencias a egresados de la carrera de Derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas que postulen a la realización de su práctica profesional en la Corporación, a fin de que ejecuten las labores que se detallarán posteriormente.

En este contexto, la Fundación elaborará un documento denominado "Perfil de Postulante", mediante el cual explicita los requerimientos e intereses.



específicos con que debiese contar la persona que opte por seleccionar a la Fundación como un centro de práctica habilitado, en virtud del presente Convenio. Este documento será público, y tendrán acceso a él los egresados de la carrera de Derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas que se inscriban para realizar su práctica profesional en la Corporación.

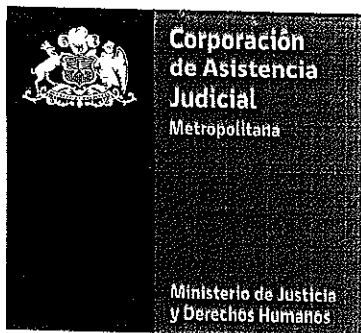
TERCERO: Con el fin de formalizar la destinación de postulantes a la Fundación, esta entidad deberá enviar a la Corporación una "Carta de requerimiento de práctica", instrumento por el cual manifestará la necesidad de contar con egresados de la carrera de Derecho y/o licenciados en Ciencias Jurídicas, para el ejercicio de las labores detalladas en la cláusula séptima.

En respuesta a este requerimiento, la Corporación informará semestralmente a la Fundación sobre la existencia de postulantes interesados en realizar la práctica en sus dependencias, coordinando su proceso de destinación e ingreso.

CUARTO: Los postulantes que en su inscripción manifiesten su intención de realizar su práctica profesional en la Fundación, podrán ser entrevistados por los directivos de esta entidad, a fin de verificar el cumplimiento del perfil ya determinado, en un plazo de 5 días hábiles de haber sido notificada su postulación por parte de la Corporación. El listado de postulantes seleccionados y no seleccionados para realizar su práctica en la Fundación deberá ser informado a la Corporación, en un máximo de 5 días hábiles desde la notificación anterior.

Los postulantes que resulten seleccionados por la Fundación, deberán suscribir una declaración jurada en que se comprometan a mantener en reserva los asuntos y conflictos socio jurídicos en los cuales haya sido requerida su intervención, confidencialidad que se mantendrá vigente incluso con posterioridad al término de su práctica profesional.

A su vez, la Fundación emitirá respecto de cada postulante seleccionado, un documento denominado "Certificado de Aceptación de Práctica", en el que se registrará el nombre del abogado de su dependencia que asumirá la responsabilidad de supervisar el desempeño de cada postulante, tarea que deberá ejercer bajo los lineamientos y la coordinación que se establezca con la contraparte técnica de la Corporación, todo lo anterior, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de



Abogado, contenido en el Decreto N° 265 del año 1985, del Ministerio de Justicia. Este certificado deberá enviarse por la Fundación en el mismo plazo en que se informa a la Corporación respecto de aquellos postulantes seleccionados y no seleccionados.

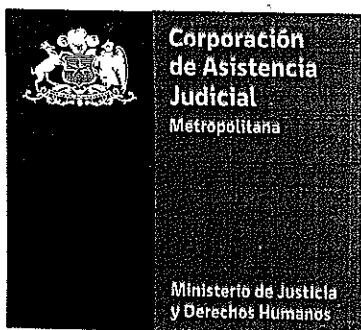
QUINTO: A la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes le corresponderá la supervisión de los licenciados y egresados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica, lo que será informado al postulante.

La Fundación queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren el Reglamento de Práctica Profesional, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, considerando principalmente el rol asumido por la Fundación, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO: Las personas que realicen su práctica profesional en la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, estarán sometidas a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Departamento de Prácticas Profesionales de la Corporación. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la Fundación.

SÉPTIMO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Fundación estarán bajo la supervisión del abogado designado para estos efectos, debiendo en consecuencia dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas en el desempeño de su práctica profesional por el supervisor, apegándose a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

En este contexto, los postulantes que realicen su práctica profesional en la Fundación, deberán desempeñar las siguientes funciones:



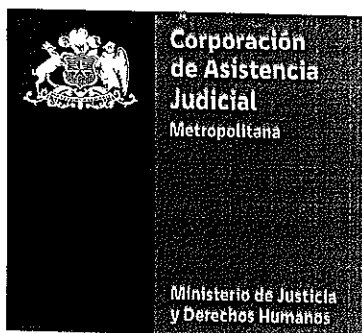
1. Apoyar en la atención de público realizada por el abogado de la Fundación que ejerce la supervisión, particularmente en la orientación y asesoría jurídica dirigida a la población migrante.
2. Redactar proyectos de demandas, escritos, minutas, propuesta de teoría del caso y estrategia jurídica, en los casos asignados por el abogado supervisor, cuyo número no podrá exceder de 60 procesos.
3. Acompañar y participar de las audiencias judiciales a las que asista su abogado supervisor, en el marco de las causas judiciales cuyo seguimiento jurídico le ha sido asignado.
4. Participar y colaborar en las acciones de difusión y orientación en derechos organizadas por la Fundación.
5. Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.

OCTAVO: El tiempo de duración de la práctica profesional, la forma de término y de calificación de la misma, se efectuará conforme al Reglamento pertinente, debiendo el abogado supervisor cumplir a este respecto las funciones, plazos e informes que este cuerpo reglamentario asigna al abogado jefe de consultorio jurídico de la Corporación.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Fundación no tendrán relación laboral alguna con esta entidad, ni se someterán a un vínculo de subordinación ni dependencia, ni de ninguna otra naturaleza. En consecuencia, no tendrán la calidad de trabajador, ni tendrán derecho al pago de remuneración, honorario, ni prestación económica alguna durante el ejercicio de su periodo como postulante.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico alguno, por lo que cada una pagará los gastos que irroque la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso de la Subsecretaría, de la Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica dependiente de la División Judicial, en el caso de la Corporación, de la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales, y en el caso de la Fundación, del Responsable del Programa de Atención Jurídica.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentren aprobados los actos administrativos destinados a sancionarlo, y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de aprobación del último acto.

El convenio se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el acuerdo, voluntad que deberá notificar mediante carta certificada dirigida a los otros intervinientes, con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de término.

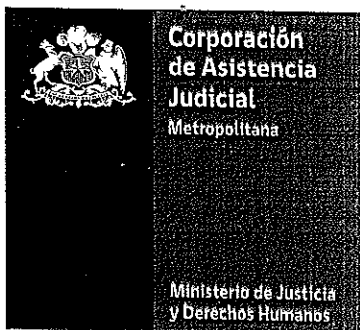
El término del Convenio otorga a la Corporación la facultad de determinar la forma en que las prácticas que se encuentren ejecutando en dicha época deberán concluir, procurando que la supervisión y tutela de los postulantes sea debidamente garantizada. Asimismo, se deberá también tener presente que este proceso no afecte los intereses y derechos de las personas migrantes en cuya representación judicial hayan podido intervenir los postulantes que se encuentren desarrollando su práctica profesional en la Fundación.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos que se desprendan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don NICOLÁS MENA LETELIER para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto N° 872, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana consta en Acta de la Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo, de fecha 3 diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, la que fue reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante la Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares, inscrita bajo el Repertorio N° 76 - 2016.

La personería de don PABLO VALENZUELA MELLA para representar a la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación, de fecha 4 de septiembre de 2017, la que fue



reducida a escritura pública con fecha 21 de noviembre de 2017, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, inscrita bajo el Repertorio N° 12.505 - 2017.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes."

2°. PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONESO
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.



[Handwritten signature]
ADL/FRO
Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 120-2018